PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 381/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE VILLARRICA"

Asunción, 28 de julio de 2017

VISTO: el Dictamen DOC Nº 04/2017 de fecha 20 de julio de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del cual recomienda dictar Resolución Institucional que autorice el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para Centro Abierto y de Protección del Programa ABRAZO de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Villarrica, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el artículo 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula *"DISPOSICIONES GENERALES: Los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canón mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".----------

QUE, el mismo cuerpo legal en su artículo 47 establece: "*RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.*"----------

QUE, por su parte la Resolución DNCP Nº 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS, expresa en su artículo 5º: "*Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en: a) locación de inmueble determinado. Es el proceso de locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la*

RESOLUCIÓN SNNA N° 381/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE VILLARRICA"

convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos…".----------

QUE la mencionada Resolución en su artículo 9° establece: "*Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la ley N° 2051/03 y la forma establecida en la presente Resolución…*"----------

QUE, la Dirección Operativa de Contrataciones se expide por Dictamen DOC N° 04/2017 de fecha 20 de julio de 2017, en los siguientes términos: "*Que, por Memorándum DCML-DOC N° 32/2017 de fecha 20 de junio de 2017, el Departamento de Compras Menores y Locaciones informa sobre el vencimiento de la renovación del Contrato SNNA N° 66/2011 suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Diócesis de Villarrica del Espíritu Santo, a los efectos de saber si la Dirección del Programa Abrazo continuará con el alquiler de dicho local,… Que, por Memorándum DPA N° 350/2017 comunica su visto bueno…Así tambien, se solicitó la conformidad del locador sobre la garantía correspondiente al anterior Contrato SNNA N° 066/2011,… Que, mediante nota de fecha 19 de julio del corriente, según mesa de entrada de la D.O.C. exp. N° 243/2017, la Diócesis de Villarrica presentó formalmente su conformidad…Que, el Programa ABRAZO es un programa de Estado para la prevención, intervención y protección a niños, niñas y adolescentes que realizan actividades económicas en espacios públicos, olerías, vertederos y agricultura…Que, el inmueble cuya locación se solicita, perteneciente a la Diócesis de Villarrica, ubicado en calle Ruíz Díaz de Melgarejo entre Humaitá y Cnel Bogado de la ciudad de Villarrica, sería destinado al funcionamiento del Centro Abierto y Protección del Programa ABRAZO. Conforme al anterior proceso de contratación y sus renovaciones, dicho local cumple con los requerimientos de infraestructura y espacios suficientes para que los niños y niñas puedan desarrollar sus actividades…Que, … la Dirección Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes concluye considerar viable la realización de un nuevo proceso de Locación de inmueble determinado para Centro Abierto y Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Villarrica.Que,en consecuencia, la Dirección Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda la realización de un nuevo proceso de Locación de inmueble determinado, ubicado en calle Ruíz Díaz de Melgarejo entre Humaitá y Cnel Bogado de la ciudad de Villarrica, sería destinado al funcionamiento del Centro Abierto y Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Villarrica, con una contratación que tendrá vigencia desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 44 y Resolución DNCP N° 458/12 artículo 5° inc. "a", …"*----------

Abog. Ricardo M. Gómez Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 381/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE VILLARRICA"

QUE, por Memorándum D.G.A.J. N° 371/2017 de fecha 24 de julio de 2017 emite su parecer y solicita se dicte Resolución Institucional de Inicio de llamado, expresando en los siguientes términos: "*...,visto el parecer favorable de la Dirección Operativa de Contrataciones para la realización de un nuevo llamado de Locación de Inmueble Determinado, perteneciente a la Diócesis de Villarrica que será destinado para el Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Villarrica, se sugiere, el dictado de una Resolución Institucional a fin de iniciar dicho llamado.*"----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORÍZASE, el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para Centro Abierto y de Protección del Programa ABRAZO de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Villarrica.----------

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo